

Dago
 Mañera
 Arvizu
 Morales
 Juan
 (Cebalán)

P. A. del C.
 Plas. Mún.

Se hizo ord.^a de 29 de Mayo y en la Villa de Sedo a veinte y tres de Mayo de mil ochocientos setenta y dos, reunidos en sus Salas con-
 sultales los S. S. que componen el Ayuntamiento. Const. de la misma
 vejo la providencia del Sr. D. Fernando de los Rios Alcalde Const.
 para celebrar la sesión ordinaria de este día a lo que se dió prin-
 cipio por la lectura del acta anterior y hallandola conforme
 fue quedó aprobada

Quintas

Seguidam.^{te} se dió cuenta de sus oficio del Sr. Goberna-
 dor civil de la Provincia de veinte y dos del actual en el que
 manifiesta, que habiéndose apellado Ramon Pons del fallo,
 por el cual ha sido declarado Soldado su hijo Francisco Gi-
 menez forte numero treinta y siete del cuerpo de esta villa
 en el presenteemplare, no obstante la excepción propuesta
 de ser bastardo, se informa por la corporación sobre este
 extremo, segun dispone el articulo ciento treinta y siete
 la ley trigenta de emplares, enterada la Municipalidad
 aviendo informado: que los motivos habidos por este Ayuntamiento
 para declarar Soldado al expresado moro frant. Gimenez
 forte el día primero de Abril ultimo, lo fue el haberlo en-
 clausurado los facultados que le reconocieron en el acta
 segun manifestaron en la certificación que al efecto

